



Resolución Jefatural

Nº 185-2017-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Vistos, el Informe Nº 697-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3653-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 00132-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe Nº 00126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta Nº 0013-CHT/PUNO-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra Saldo de Obra "Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 13 743 544,16 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad, y la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 015-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", por el monto de S/ 719 684,36 (Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario de los cuales doscientos setenta (270) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio Nº 4266-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de noviembre de 2015, la Entidad, en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la Obra quedó fijado el día 04 de noviembre de 2015;

Que, con Oficio Nº 4331-2015-MINEDU/PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de noviembre de 2015, Entidad le comunicó que el inicio de prestación del servicio quedó fijado el 04 de noviembre de 2015;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 03 al Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la construcción de una cámara de compensación y la caseta de calentadores incluyendo su equipamiento de la Institución Educativa, por el monto ascendente a S/ 215 103,16 (Doscientos Quince Mil Ciento Tres con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representó una incidencia parcial de 1,57% del monto del contrato original; así mismo aprobó el Deductivo Vinculante N° 03, por el monto ascendente a S/ 17 194,28 (Diecisiete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representó una incidencia parcial de 0,13%, y una incidencia acumulada de 2,61% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato N° 167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por la causal de "cuando se aprueba la prestación adicional de obra" por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 03, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de obra del 23 de diciembre de 2016 al 06 de febrero de 2017; así mismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 al Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el mismo plazo ampliado al contrato de obra, postergando la fecha de término del servicio de supervisión del 22 de enero de 2017 al 08 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de mayo de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 02, del Servicio de Supervisión relacionado al Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 76 284,84 (Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 84/100 Soles), el cual representa una incidencia parcial de 10,60%, y una incidencia acumulada de 14,69% del monto del contrato original, para la Supervisión del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 0013-CHT/PUNO-2017, recibida por la Entidad el 15 de marzo de 2017, el Supervisor solicitó el pago de la prestación adicional de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 03, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y cinco (45) días calendario, durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2016 al 06 de febrero de 2017, señalando que el presupuesto de la Prestación Adicional asciende a S/ 78 293,83 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), que corresponde los gastos generales variables por la movilidad (incluido chofer y combustible), gastos generales fijos por equipo de protección del personal y mantenimiento de la carta fianza anual, así como por la participación de los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión al cien por ciento (100%), Especialista en Estructuras, al cuarenta por ciento (40%), Especialista en Instalaciones Sanitarias, al treinta por ciento (30%), Especialista en Instalaciones Eléctricas, al treinta por ciento (30%), y Especialista en Metrados y Costos, al cien por ciento (100%);

Que, mediante Memorándum N° 987-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, del 31 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 78 293,83 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 83/100 Soles);





Resolución Jefatural

N° 1185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Que, a través del Informe N° 00126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM e Informe N° 00132-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 31 de mayo de 2017 y 07 de junio de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 44 157,96 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 96/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 6,14% y una incidencia acumulada de 20,83% del monto contractual original, correspondiente a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, debido a que el monto corresponde a los cuarenta y cinco (45) días calendario, (del 24 de diciembre de 2016 al 06 de febrero de 2017), tiempo en que el Supervisor prestó sus servicios para supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 03, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 23 de diciembre de 2016; ii) así también señaló que el Supervisor consideró en el presupuesto del presente adicional la participación del Especialista Estructural, no obstante a que su participación no fue necesaria, toda vez que el Jefe de Supervisión puede realizar dicha función; respecto a los Gastos Generales Variables considerado por concepto de alquiler de una movilidad por día, este no fue acreditado, y que la misma haya sido utilizada en la Prestación Adicional N° 03 del servicio de supervisión, y tampoco se han considerado el reconocimiento de los Gastos Generales Fijos; iii) así mismo indicó que el Presupuesto Adicional del Servicio de Supervisión N° 03 comprende el Impuesto General a las Ventas, la utilidad y el costo directo de acuerdo a los profesionales que participaron en la supervisión del adicional de obra, tales como, el Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, y Especialista en Valorizaciones, los mismos que fueron concordados con la estructura de costos de las bases integradas del proceso de selección del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108, los cuales a su vez se aplicó el factor de relación 0,90, conforme a la propuesta económica presentada por el Supervisor; y, iv) la aprobación del acotado adicional de supervisión está relacionada con la Ampliación de Plazo N° 06, aprobada por la Entidad para la supervisión del Adicional de Obra N° 03, que resultó indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, con el objetivo de efectuar un adecuado control de la obra;

Que, a través del Memorandum N° 3653-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 03 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal, y proyectar la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 697-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras



y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 193° de su Reglamento; concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Supervisión N° 03 del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 015-2015-MINEDU/UE 108, por el monto de S/ 44 157,96 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 96/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 6,14% y una incidencia acumulada de 20,83% del monto contractual original, conforme a los cálculos practicados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dado que es el valor del servicio de supervisión prestado durante la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 03, (aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de diciembre de 2016), toda vez que, la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, el numeral 41,1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, establece: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”;*

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *“En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda. A estos supuestos no les será aplicable el límite establecido en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley”;*

Que, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *“La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato”;*

Que, al haberse extendido el plazo contractual del servicio de supervisión en cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 03, aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 del Contrato N° 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGEO

Nº 185 - 2017 - MINEDU

Lima, 28 JUN. 2017

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 697-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3653-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 00132-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe Nº 00126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta Nº 0013-CHT/PUNO-2017;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional Nº 03 del Servicio de Supervisión del el Contrato Nº 171-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 015-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra, Rehabilitación, Remodelación de la Infraestructura Educativa de la I.E. G.U.E. San Carlos, Puno – Puno – Puno - Puno, y II Etapa (Pabellón Administrativo, Cerco Perimétrico y Cerco Interior)", a cargo de la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., por el monto de S/ 44 157,96 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 96/100 Soles) que representa una incidencia parcial de



6,14% y una incidencia acumulada de 20,83% del monto contractual original, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Oficina General de Administración, requiera a la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., la garantía correspondiente, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

